

PROGRAMA DE ESTUDIOS “DERECHO DE DAÑOS”

RESOLUCIÓN C.A N° 221/2018

CARRERA: ABOGACÍA

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

CARGA HORARIA: 30 HORAS

DOCENTES: DELLA MAGGIORA, Atilio Vicente (ADJUNTO A CARGO); HESS, Esteban Rolando (ADJUNTO); AGOSTINI, Diego (JTP)

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1. En relación al plan de estudios

El emplazamiento curricular de la asignatura Derechos de las Obligaciones, en el plan de estudios de la carrera de Abogacía, es el siguiente:

- a) **Departamento:** Derecho Privado
- b) **Área temática:** Inicial
- c) **Contenidos mínimos:** según el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía, aprobado por Ordenanza N° 7193/2018 del Consejo Superior de la U.N.C.P.B.A., los contenidos mínimos que deben observarse son los siguientes:

Su evolución: de la responsabilidad civil al “Derecho de Daños”. Funciones y presupuestos de cada una. Responsabilidad directa e indirecta. Responsabilidad por las cosas y por actividades riesgosas o peligrosas. Responsabilidad colectiva y anónima. Acciones: la pretensión indemnizatoria, la pretensión preventiva y la pretensión punitiva. Supuestos especiales de responsabilidad civil: de la persona jurídica; del Estado, del funcionario público y del empleado público; de los profesionales liberales; por accidentes de tránsito; por violación de derechos personalísimos.

- d) **Situación temporal:** 2° año de la carrera de Abogacía
- e) **Tiempo de desarrollo:** La asignatura es bimestral, se prevén 30 hs. totales de clases, es decir, 15 clases de 2 hs. cada una, durante 8 semanas. Dentro de la carga horaria se incluyen 4 clases asignadas a evaluaciones formativas (2 evaluaciones parciales y 2 recuperatorios).

1.2. En relación al conocimiento que se enseña

Luego de Derecho de las Obligaciones que –adoptando la tesis dualista clásica que distingue los derechos subjetivos entre personales y reales— da inicio al estudio y análisis del derecho personal y sus componentes –el crédito y la deuda u obligación—, conformando una teoría general de esta parcela del Derecho Privado, Derecho de Daños es la asignatura que plantea el estudio de la clásicamente denominada “responsabilidad civil”, hoy considerada más a partir de su elemento central que le da nombre –el daño— y con distintas funciones, cada una de ellas con matices en cuanto a sus presupuestos y acciones.

El contenido de la asignatura toma en consideración el emplazamiento curricular en la carrera: Derecho de Daños tiene por correlativa a Derecho de las Obligaciones – centrada en la etapa de “deuda” discurre por la noción de obligación, sus efectos generales y específicos y su extinción—, a la vez que es correlativa de Derecho de los Contratos Parte General.

El emplazamiento descripto evidencia la importancia de la asignatura, que persigue que el alumno aprehenda y comprenda los conocimientos básicos de la etapa de “responsabilidad”, a la vez que las modernas funciones que se le asigna a esta disciplina.

También se abordan las tipologías básicas de la función resarcitoria a la vez que los supuestos especiales de la responsabilidad civil, procurando presentar los temas de mayor actualidad e importancia.

1.3. En relación a la concepción pedagógica

Las principales corrientes pedagógicas son la de la transmisión, la conductista y la constructivista. Con la advertencia de que no pretendemos brindar un análisis exhaustivo de ellas, es posible mostrar los criterios científicos básicos de cada una, una de cuyas expresiones más difundida es la denominada “educación problematizadora” o educación “crítico-participativa”¹ que habremos de propiciar –aún con prescindencia de adherir a sus postulados filosóficos últimos—.

La dinámica pedagógica tradicional de las facultades de derecho, al menos hasta hace pocos años, se sustentaba en los modelos de transmisión y conductismo, los que se manifiestan, principalmente, a través del desarrollo de disertaciones, conferencias y clases magistrales, con muy escasa participación e interacción de los alumnos.

Hay coincidencia generalizada de que los resultados que se obtienen no son buenos y que es necesario revertirlos. Por ello, la necesidad de transformar la realidad áulica es imperiosa y, en este contexto, la actividad docente debe orientarse, principalmente,

¹ Seguimos en este punto a Juan Díaz Bordenave, “El método del arco: una forma de hacer educación problematizadora”, <http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d10/sab6-1.php?revista=10&saber=6>, también en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4814454.pdf>

desde la óptica constructivista², modelo éste que favorece, asimismo, la práctica, aspecto de fundamental importancia también al concebir la educación superior en nuestra ciencia. Los beneficios de esta propuesta pueden esquematizarse del siguiente modo:

Pedagogía constructivista – problematizadora

Consecuencias individuales

- El alumno aprende a “ver” su realidad
- Motivación a transformar la realidad
- Visión integradora y dialéctica
- Alto grado de motivación endógena
- Sabe trabajar en grupo
- Capacidad de crítica y autocrítica
- Teoriza con base en su propia observación
- Creatividad, originalidad, innovación
- Conciencia crítica desarrollada
- Búsqueda de información en forma autónoma

Consecuencias socioculturales

- Sociedad con identidad propia
- Instituciones originales y adecuadas a la realidad
- Rechazo del autoritarismo, el paternalismo y la demagogia
- Estructura social igualitaria
- Democracia participativa

Finalmente, señalamos que el proceso de enseñanza y aprendizaje deberá considerar, además, que los alumnos conforman lo que ha dado en llamarse “la generación Y” o “millennials”. En lo que aquí interesa, tal categoría se aprecia fuertemente por el apego a lo tecnológico y la prevalencia de la cultura de la imagen y lo concreto –el “homo videns” de Giovanni Sartori— por sobre lo escrito y lo abstracto, lo cual sin dudas marcará algunas de las decisiones pedagógicas y didácticas que se utilizarán en la actividad docente, según veremos más adelante.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

² El Método del Arco se fundamenta en las teorías constructivistas de Jean Piaget y otros estudiosos de la educación y promueve el protagonismo activo de los aprendices, complementado por la intervención orientadora del profesor. Este no transmite la materia sino facilita el aprendizaje, a través de las etapas: observación de la realidad, identificación de puntos clave, búsqueda de las causas del problema estudiado, formulación de hipótesis de soluciones y aplicación de las más adecuadas a la propia realidad.

Se espera que al finalizar el curso los alumnos estén en condiciones de:

1. Construir una concepción del Derecho de Daños, a partir de las múltiples concepciones acerca del Derecho y del Daño en particular, atendiendo las distintas dimensiones que se conjugan en la disciplina.
2. Entender integralmente y en sus interrelaciones lo teórico y lo práctico del contenido de la deuda y la responsabilidad, esta última en sus diversas funciones.
3. Comprender e internalizar los valores que fundamentan las instituciones y soluciones que brinda el Derecho de Daños, tanto desde el punto de vista jurídico como también de la realidad socio - económica.
4. Aprender y lograr la utilización correcta y adecuada de las diversas fuentes del Derecho de Daños: el Código Civil y Comercial, la jurisprudencia, la doctrina, los principios generales del Derecho, entre otras.
5. Adquirir espíritu crítico y valorativo en torno a los temas centrales de la materia, fomentando la búsqueda de soluciones creativas a las problemáticas del Derecho de Daños.
6. Promover la comprensión de las relaciones existentes entre el Derecho de Daños y la Economía.
7. Adquirir un lenguaje jurídico y técnico necesario para expresarse con propiedad.
8. Argumentar adecuadamente sobre los aspectos teóricos y prácticos del conocimiento de la asignatura.
9. Desplegar habilidades técnicas en la resolución de casos prácticos, aplicando los conocimientos adquiridos.

3. PROPOSITOS DEL DOCENTE

1. Brindar condiciones que favorezcan la libertad académica de los alumnos, orientando sobre los distintos enfoques iusfilosóficos que explican el Derecho en general y el Derecho de Daños en particular.
2. Fomentar en los estudiantes dos condiciones básicas de la “sociedad del conocimiento”: aprender a aprender y la necesidad de la educación continua.
3. Contribuir a la mejor comprensión del sistema jurídico, desde el conocimiento teórico práctico del Derecho de Daños.
4. Generar condiciones que permitan a los alumnos recuperar y revalorizar la expresión oral y escrita, como así también la capacidad de análisis, reflexión y argumentación.

4. CONTENIDOS

PRIMERA PARTE: INTRODUCCION AL DERECHO DE DAÑOS

Unidad 1: ¿De la responsabilidad civil hacia el “derecho de daños”?

1. Responsabilidad civil. Concepto. Fuentes: incumplimiento obligacional y violación del deber de no dañar. Responsabilidad moral y jurídica. Responsabilidad jurídica civil, penal y administrativa: noción y diferencias entre cada una.
 2. Su evolución histórica. Las exigencias de la “sociedad industrial”, la “sociedad de masas”, la “sociedad tecnológica” y la “sociedad del riesgo”. Del “resarcimiento del daño causado” al “resarcimiento del daño injustamente sufrido”. De la responsabilidad subjetiva a la responsabilidad objetiva. ¿De la responsabilidad civil
-

- al “derecho de daños”?
3. Funciones u objetivos del “derecho de daños”. “Función” y “objetivo”. La evolución de su comprensión. Propuestas y posibles funciones del “derecho de daños”: a) la reparatoria o resarcitoria; b) la preventiva; c) la punitiva; d) la demarcatoria; e) la minimización de costos sociales. Su recepción normativa.
 4. Principios del Derecho de Daños: a) No dañar; b) Prevención; c) Reparación plena o integral; d) Protección de intereses fundamentales de la persona humana; e) Protección de débiles y vulnerables; f) Protección de intereses colectivos; g) Relatividad de los derechos subjetivos; h) Principio de reserva; i) Necesidad de fundamento axiológico; j) Desmantelamiento de los efectos patrimoniales del ilícito; k) “Pacta sunt servanda, rebus sic stantibus”; l) Buena fe y prohibición del ejercicio abusivo del derecho.
 5. Fundamentos constitucionales del Derecho de Daños. El proceso de “constitucionalización” del derecho civil. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Unidad 2: Responsabilidad por incumplimiento obligacional y por hechos ilícitos

1. Ambitos de la responsabilidad. Tesis dualista, monista e intermedias. Superación de la distinción.
2. La unificación de la responsabilidad en el Código Civil y Comercial. Las distintas órbitas de responsabilidad en el CCyC. Su denominación y contenido. Las diferencias entre responsabilidad por incumplimiento obligacional y por violación al deber genérico de no dañar.
3. Responsabilidad precontractual. Concepto. Origen y evolución de la figura. Principales supuestos: a) por frustración de tratativas; b) por violación del deber de información; c) por retractación y caducidad de la oferta; d) por nulidad atribuible a alguna de las partes. (remisión a Derecho de los Contratos – Parte General).
4. Responsabilidad postcontractual. Concepto. Caracterización. Principales supuestos. Naturaleza de esta responsabilidad (remisión a Derecho de los Contratos – Parte General).

SEGUNDA PARTE: FUNCION RESARCITORIA

Unidad 3: Presupuestos de la función resarcitoria: Daño

1. Daño. Noción doctrinaria y normativa. Daño e interés simple, interés no reprobado por el ordenamiento jurídico y derecho subjetivo. Requisitos del daño indemnizable: directo o indirecto, actual o futuro, cierto, subsistente. Particularidades de la “pérdida de chance”.
2. Clasificaciones del daño: a) patrimonial y no patrimonial; b) pérdida o disminución del patrimonio (daño emergente), lucro cesante y pérdida de chance; c) compensatorio y moratorio; d) inmediato y mediato; e) directo e indirecto; f) al interés positivo y al interés negativo; g) intrínseco y extrínseco; h) daño precontractual y poscontractual; i) daño colectivo: concepto y cuestiones que plantea.
3. La reparación del daño: fundamento y finalidad. Sistemas de reparación y régimen del Código Civil y Comercial. La reparación “plena”: principio, alcances y límites.

- Prueba de la existencia y magnitud del daño.
4. Indemnización. Contenido. Tipos de evaluación del daño: convencional, legal, judicial y arbitral. Criterios para determinar la indemnización y su cuantificación judicial: a) del daño moral; b) daño patrimonial por fallecimiento; c) daño patrimonial por lesiones o incapacidad física o psíquica; d) daño patrimonial por pérdida de chance. Importancia e implicancias de las fórmulas matemáticas para cuantificar ciertas indemnizaciones. Impedimento de reparación.
 5. El daño moral. Concepto. Posiciones doctrinarias y sus consecuencias. Naturaleza. Legitimación activa: su evolución desde el Código de Vélez, la Ley 17.711 y el Código Civil y Comercial. Supuestos especiales: personas jurídicas, personas por nacer, personas en estado de inconsciencia.
 6. Atenuación judicial de la responsabilidad. Dispensa anticipada de la responsabilidad.
 7. Cláusula penal. Concepto. Finalidad y caracteres. Objeto. Inmutabilidad. Condiciones para su aplicación. Efectos. Caso de incumplimiento parcial o irregular. Otros supuestos de evaluación convencional del daño: seña o arras.

Unidad 4: Presupuestos de la función resarcitoria: Antijuridicidad

1. Antijuridicidad. Concepto. Antijuridicidad formal o material. Antijuridicidad subjetiva u objetiva. Antijuridicidad específica o genérica. El art. 1717 del Código Civil y Comercial.
2. Causas de justificación:
 - a) Ejercicio regular del derecho: concepto, requisitos de su configuración, régimen legal.
 - b) Legítima defensa: concepto, requisitos de su configuración, efectos.
 - c) Estado de necesidad: concepto, requisitos de su configuración, efectos.
 - d) Consentimiento del damnificado: concepto, ámbito de aplicación, efectos.
3. Resarcimiento de actos lícitos. Su fundamento. Casos: a) el daño necesario; b) el daño a tercero en legítima defensa; c) el acto de abnegación; d) la responsabilidad del Estado por actos lícitos (remisión a Derecho Administrativo).

Unidad 5: Presupuestos de la función resarcitoria: Relación de causalidad

1. Noción y función de la relación de causalidad. Distintas teorías: sus consecuencias.
2. Teoría receptada por el Código Civil y Comercial. Extensión del resarcimiento en la responsabilidad por infracción al deber de no dañar. Previsibilidad contractual y extensión del resarcimiento en caso de incumplimiento obligacional. Prueba de la causalidad.
3. Ausencia o ruptura total o parcial del nexo causal: a) hecho del damnificado; b) hecho de un tercero por quien no se debe responder; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) imposibilidad de cumplimiento
4. Caso fortuito o fuerza mayor. Concepto. Teorías que distinguen uno y otro supuesto. Solución normativa. Caracteres del “casus”. Efectos: principio general y excepciones.

Unidad 6: Presupuestos de la función resarcitoria: Factor de atribución

1. Noción y función de los factores de atribución.
 2. Factores subjetivos: culpa y dolo (directo o eventual); análisis y efectos. Pautas de valoración de la conducta. Factores subjetivos y obligaciones de medios.
 3. Factores objetivos: a) el riesgo; b) la garantía; c) la equidad; d) ¿deber de seguridad?;
-

- e) ¿falta de servicio?; f) sacrificio especial; g) ¿abuso del derecho y exceso en la normal tolerancia entre vecinos?; h) la confianza legítima.
- 4. Relación de los factores objetivos con la relación de causalidad y las obligaciones de resultados.
- 5. Prueba del factor de atribución y de las eximentes. Facultades judiciales: carga dinámica de la prueba.

TERCERA PARTE: OTRAS FUNCIONES DEL DERECHO DE DAÑOS

Unidad 7: La función preventiva y punitiva

1. La función preventiva. Noción. Antecedentes normativos y jurisprudenciales nacionales de la función preventiva. El régimen del Código Civil y Comercial: el deber de prevención.
2. La acción preventiva. Presupuestos. Legitimados. El “mandato preventivo”.
3. La precaución. Noción. Precaución y prevención. Su recepción legislativa.
4. La función punitiva. Noción. Antecedentes. Posiciones doctrinarias en torno a su recepción en el derecho nacional. Su recepción en el art. 52 bis de la Ley 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios modificada por la Ley 26.361.

CUARTA PARTE: DISTINTOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD

Unidad 8: Responsabilidad directa e indirecta

1. Responsabilidad directa. Concepto. Singularidad o pluralidad de responsables. Responsabilidad por actos involuntarios. Extensión de responsabilidad al encubridor.
2. Responsabilidad indirecta. Concepto. Antecedentes históricos. Fundamento. Casos:
 - a) Del principal por el hecho del dependiente: Presupuestos. Tipo de responsabilidad. Factor de atribución. Eximentes. Acciones de la víctima y del principal y el dependiente entre sí.
 - b) Por los hijos: Presupuestos. Tipo de responsabilidad. Factor de atribución. Límites, eximentes y cesación de la responsabilidad parental. Delegados, tutores, curadores y establecimientos.
 - c) De los propietarios de establecimientos educativos por los daños causados y sufridos por los alumnos. Presupuestos. Factor de atribución. Eximentes.

Unidad 9: Responsabilidad por la intervención de cosas o actividades riesgosas

1. Noción y antecedentes de la cuestión. Evolución de la interpretación en la doctrina argentina y comparada. El Código de Vélez Sarsfield, la Ley 17.711 y el Código Civil y Comercial.
2. Responsabilidad por las cosas: Presupuestos. Fundamento. Eximentes. Legitimados pasivos. Dueño y guardián.
3. Responsabilidad por actividades riesgosas o peligrosas: Caracterización. Fundamento. Eximentes. Legitimados pasivos.
4. Responsabilidad por accidentes de tránsito: Régimen del Código Civil y Comercial. Ley de tránsito. Importancia actual de la problemática. Responsabilidad del dueño y guardián. Caso del dueño que ha vendido el automotor por boleto de compraventa. Efectos de la “denuncia de venta” y de la efectiva tradición de la posesión.
5. Responsabilidad por daño causado por animales. Antecedentes. Régimen del Código

de Vélez Sarsfield. Régimen del Código Civil y Comercial.

Unidad 10: Responsabilidad colectiva y anónima

1. Responsabilidad colectiva. Concepto. Fundamento. Efectos: Responsabilidad solidaria. Eximentes. Casos:
 - a) Por cosas arrojadas o suspendidas: Presupuestos.
 - b) Por actividad peligrosa de un grupo: Presupuestos.
2. Responsabilidad por autor anónimo. Presupuestos. Efectos.

QUINTA PARTE: LA ACCION EN EL DERECHO DE DAÑOS

Unidad 11: La acción indemnizatoria

1. Acción: noción. Legitimación activa. Legitimación pasiva. Extinción de la acción.
2. Acciones civil y penal: Principio de independencia. Efectos de la sentencia penal sobre el proceso civil:
 - a) Sentencia penal anterior a la sentencia civil: (i) efectos de la sentencia condenatoria; (ii) efectos de la sentencia absolutoria; (iii) efectos de otros institutos del proceso penal: sobreseimiento definitivo y provisorio; “probation”; archivo de las actuaciones.
 - b) Sentencia penal posterior a la sentencia civil: (i) Revisión de la sentencia penal y su trascendencia a la sentencia civil; (ii) Revisión de la sentencia civil por ulterior absolución en juicio criminal; (iii) Otros casos previstos por la ley.

SEXTA PARTE: SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD

Unidad 12: Responsabilidades profesionales

1. Responsabilidad de los profesionales liberales: Caracterización general y común a las distintas profesiones. Particularidades. Los regímenes legales de ejercicio profesional: su importancia. Obligaciones asumidas. Su repercusión en el factor de atribución y en el tipo de responsabilidad. Eximentes.
2. Perfiles actuales de la responsabilidad profesional.

Unidad 13: Responsabilidad del organizador de espectáculos públicos

1. Responsabilidad del organizador de espectáculos públicos en general. El contrato de espectáculo público: noción, caracterización, derechos y obligaciones de las partes.
2. Responsabilidad civil en los espectáculos públicos deportivos. El contrato de espectáculo público deportivo. La Ley 23.184 ref. por Ley 24.192.
3. La obligación de seguridad en el contrato de espectáculo público. Noción. Extensión y límites de la obligación de seguridad. Ambito temporal y espacial.
4. La acción resarcitoria: legitimación activa y pasiva, sus particularidades. Las entidades o asociaciones participantes, las asociaciones de entidades deportivas (AFA, etc.), el Estado.
5. Eximentes. Sus particularidades

Unidad 14: Responsabilidad de los proveedores de servicios de internet

1. Los proveedores de servicios de internet. Los intereses comprometidos. Régimen aplicable en el derecho argentino.
 2. Responsabilidad de los buscadores por contenidos publicados en internet.
 3. Responsabilidad personal de quien emite información por internet. Responsabilidad
-

del titular del buscador por los contenidos indebidos publicados en internet por terceros.

4. Responsabilidad de las redes sociales

Unidad 15: Otros supuestos especiales

1. Responsabilidad de la persona jurídica. Antecedentes. Régimen del Código de Vélez Sarsfield, de la Ley 17.711 y del Código Civil y Comercial.
2. Responsabilidad del Estado: lineamientos. Supuestos: Por los actos y hechos, lícitos e ilícitos, de la administración. Por la actividad legislativa. Por la actividad jurisdiccional. Por incumplimiento contractual. (Remisión a Derecho Administrativo)
3. Responsabilidad del funcionario y del empleado público. Régimen del Código Civil y Comercial y de la Ley 26.944.
4. Responsabilidad de los medios masivos de comunicación. El sistema de prensa liberal. La prensa comercial y los modernos medios de comunicación social. Sus implicancias constitucionales. Particularidades de los presupuestos de la responsabilidad. ¿Responsabilidad subjetiva u objetiva? Doctrina de la “real malicia”. ¿Es posible prevenir daños derivados de la actividad de los medios masivos de comunicación?
5. Responsabilidad por violación a los derechos de la personalidad
6. Responsabilidad violación de los derechos de la personalidad. Lesión a la intimidad. Lesión al honor. Lesión al derecho a la imagen.

5. ENCUADRE METODOLOGICO. ACTIVIDADES TEORICAS Y PRACTICAS

La metodología que se propicia aplicar para el desarrollo de las clases toma como punto de partida la necesaria integración y complementación de los aspectos teóricos y prácticos de la disciplina, el “saber” y el “saber hacer” en lo jurídico.

Reconociendo que el alumno es un sujeto activo intelectualmente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la labor docente no debe ni puede reducirse a la transmisión de conocimientos ya elaborados, sino a la de ayudarlo a construir su propio conocimiento guiándolo en el proceso. El docente aparece en este esquema como un guía, como un sujeto que transmite conocimiento pero que también lo crea (a partir de su propio estudio y la investigación), transmisión que se retroalimenta con la participación de los estudiantes a través de preguntas, inquietudes y opiniones que viertan durante la clase o a través de los trabajos prácticos.

Los docentes no debemos desconocer los tiempos, intereses y el nivel cognoscitivo previo de los alumnos, motivo por el cual se propone la implementación de actividades que fomenten integren el conocimiento adquirido previamente con los que se proponen en la asignatura.

El contenido teórico de esta asignatura se nutre de muchos conceptos “abstractos”, que

constituyen pilares fundamentales para la formación del estudiante. Pero como tales, implican gran complejidad y dificultad para su comprensión. Por ello, los aspectos teóricos se proponen abordar a partir de una presentación de cada tema por parte del docente, que desarrollará sus principales aspectos, y su historia si ello permite una mejor y más cabal comprensión de la problemática. Así, este tramo del proceso de enseñanza – aprendizaje se estructura sobre la base de una conducción proactiva por parte del docente, con la finalidad de plantear las “preguntas problematizadoras” que deberán crear las condiciones para una amplia participación de los alumnos, a través de sus propios interrogantes o de los que se le formulen para ayudar a detectar las dificultades a resolver.

Se rescata, así, la intercomunicación áulica como un espacio de encuentro, de discusión, de aprendizaje recíproco entre el docente, los estudiantes y éstos entre sí.

Dado que la clase teórica tiene por finalidad conducir el aprendizaje y conocimiento de los temas, sin pretender acabarlos definitivamente, se sugiere a los estudiantes la lectura previa de los temas, para que este intercambio de ideas sea fructífero, para lo cual se presenta un cronograma de clases y temas a desarrollar.

Para llevar a cabo las actividades teóricas, además de la palabra oral, el pizarrón, guías de lectura, artículos de diarios, etc., atendiendo a esta suerte de “homo videns” que caracteriza a la amplia mayoría del alumnado, el docente se apoyará también en la presentación de recursos audiovisuales –videos documentales, diapositivas Power Point o similar—, relacionados a referencias normativas, jurisprudenciales y datos adicionales para el seguimiento de los contenidos.

Por otra parte, como sabemos, el entrenamiento en aspectos prácticos de la labor profesional de los estudiantes universitarios de la carrera de Abogacía ha sido siempre objeto de crítica por su escasez e insuficiencia, con consecuencias negativas tanto para el novel graduado como para quien requiere sus servicios.

Como “el derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando”³, la faceta práctica aspira a cumplir ambos cometidos: de un lado, “mezclar” todos los conocimientos teóricos –legales, doctrinarios y jurisprudenciales— adquiridos por el alumno para proponer una solución –o varias— a la problemática que se le presente, es decir, “pensar el caso”; de otro, comenzar un proceso de entrenamiento en lo instrumental, en las herramientas de desempeño eminentemente práctico, o sea, el “saber hacer”.

Para desarrollar las actividades prácticas se utilizarán, entre otras, las siguientes estrategias didácticas: a) resolución de casos hipotéticos; b) análisis de antecedentes jurisprudenciales; c) análisis de textos normativos; d) análisis documental. Estas estrategias se utilizarán individualmente o en forma combinada.

El análisis y resolución de situaciones problemáticas, el debate en pequeños grupos y la puesta en común de las cuestiones controvertidas, así como también la elaboración de ejemplos, son estrategias generales que favorecen el intercambio así como la

³ COUTURE, Eduardo J, “Los Mandamientos del Abogado”, pág. 27, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1949.

apropiación activa de los contenidos teóricos.

Para ello, los lineamientos básicos que se propiciarán para la parte práctica de la materia serán los siguientes:

- a) Se propone la realización de trabajos prácticos al finalizar cada tema troncal, o bien al finalizar algún tema de mayor relevancia dentro de ellos.
- b) Se utilizará una parte del tiempo de la clase, preferentemente el tramo final, de aproximadamente 45 minutos, y se requerirá la formación de grupos de 4 o 5 alumnos. El trabajo grupal permitirá, cualquiera sea la actividad que se proponga realizar, el intercambio de ideas y opiniones respecto de lo que cada uno escuchó, anotó, leyó y entendió.
- c) Se requerirá a cada grupo una conclusión final oral que deberá exponer por medio de quien lo represente ante el resto de la clase. El docente, en ese espacio, problematizará las conclusiones y formulará las demás observaciones que sean pertinentes. Ello permitirá concluir entre todos (alumnos y docentes) el tema abordado.

6. EVALUACION

Entendiendo la evaluación como un proceso permanente y continuado, con hitos definidos, estructurados e identificados por estudiantes y docentes (parciales y finales), se debe desarrollar a lo largo de toda la cursada rescatando de los estudiantes sus participaciones, análisis, opiniones y el cumplimiento de las tareas indicadas (lecturas, trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, etc.).

En las evaluaciones se busca indagar la profundidad del conocimiento de los temas y su relación con otros. También se podrá solicitar la resolución de un trabajo práctico similar a los que se abordan en clase, para evaluar la capacidad de comprensión y aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones análogas a las que encontrarían en la realidad.

Considerando que se trata de una asignatura bimestral, se aprobará por régimen de promoción y la evaluación se adecuará a lo que determine el nuevo Reglamento de Enseñanza y Promoción.

La instancia de examen final es generalmente oral, salvo cuando el número de inscriptos es muy elevado, en cuyo caso también se adopta la modalidad escrita sobre la base de técnicas diversas: V/F, “multiple choice”, desarrollo teórico, resolución de caso práctico.

La evaluación de las actividades prácticas se organiza sobre los siguientes lineamientos:

- a) aquéllos trabajos de corta extensión, se procurará iniciarlos y terminarlos en clase, de modo que cada grupo, por medio de un representante, pueda exponer sus conclusiones las que, junto con las observaciones del docente, se espera

enriquezcan a todos los alumnos.

- b) si se trata de actividades de mayor extensión, se procurará iniciarlos y trabajarlos en clase, a fin de procurar debate y discusión de los temas planteados y las conclusiones serán entregadas por escrito. En estos casos el docente hará una devolución de las conclusiones la clase siguiente, comentando los aspectos más relevantes de los temas tratados y los errores que hubiere detectado. Reforzará los conceptos con una breve explicación teórico-práctica del tema en análisis, de modo enriquecer al grupo en general.

Finalmente, con la totalidad de los trabajos entregados se pondrá una nota individual a modo de concepto la cual será tenida en cuenta al momento de la evaluación final de la materia.

En la corrección de los exámenes escritos u orales se ponderarán los siguientes aspectos, que se anticiparán a los alumnos: (i) el conocimiento global de los temas a evaluar, (ii) el razonamiento seguido para alcanzar la solución propiciada por el alumno y (iii) la utilización de un vocabulario jurídico apropiado.

En los exámenes escritos se ofrecerá una instancia de devolución en la que se explicará cuáles habían sido las expectativas o respuestas esperadas y cuáles los errores incurridos.

7. BIBLIOGRAFIA

7.1. Obligatoria:

- 1) WIERZBA, Sandra M., Manual de Obligaciones Civiles y Comerciales – Según el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, 1º edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015.
- 2) WEINGARTEN, Celia, Manual de Derecho de Daños, 2ª edición, Ed. La Ley, 2015.
- 3) MARQUEZ, José Fernando (director), Responsabilidad Civil en el Código Civil y Comercial, Zavalía, Buenos Aires, 2015.

7.2. Ampliatoria:

7.2.1. Según el nuevo Código Civil y Comercial:

- 1) PIZARRO, Ramón Daniel – VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Tratado de Responsabilidad Civil, 1ª edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017.
 - 2) PIZARRO, Ramón Daniel, Responsabilidad Objetiva, Editorial La Ley, Bs. As., 2016.
 - 3) ACCIARRI, Hugo A., Elementos de Análisis Económico del Derecho, 1ª edición, Editorial La Ley, Bs. As., 2015.
 - 4) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Ricardo LORENZETTI (Director), Rubinzal Culzoni Editores, 2014.
 - 5) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Julio C. RIVERA, Graciela MEDINA (Directores), Mariano ESPER (Coordinador), Editorial La Ley.
 - 6) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL COMENTADO - TRATADO EXEGETICO –
-

Jorge ALTERINI (Director), 2ª Edición, Editorial LA LEY, Buenos Aires, 2016.

- 7) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Concordado, comentado y comparado con los Códigos Civil de Vélez Sarsfield y de Comercio – Carlos A. CALVO COSTA, Ed. La Ley.

7.2.2. Recopilación de artículos de publicaciones especializadas

Teniendo en consideración la dificultad en conseguir obras editoriales que respondan al contenido general e integral de la asignatura, se efectuó una recopilación de artículos publicados en diversas revistas especializadas, en soporte papel o electrónico, que tratan los distintos temas de la materia.

Los mismos se proporcionan en soporte electrónico, ordenados a partir de un tesoro creado al efecto, en el cual cada voz contiene los diversos artículos relativos al tema, a su vez ordenados por el nombre del autor y el título del trabajo.

7.2.3. Obras generales elaboradas según el Código Civil de Vélez Sarsfield

- 1) PIZARRO, Ramón D. – VALLESPINOS, Carlos G., Instituciones de Derecho Privado – Obligaciones, Editorial Hammurabi, Bs. As., 1999.
- 2) ALTERINI – AMEAL – LOPEZ CABANA, Obligaciones Civiles y Comerciales, Editorial Abeledo Perrot.
- 3) TRIGO REPRESAS, Félix A. – LOPEZ MESA, Roberto, Tratado de la Responsabilidad Civil, Editorial La Ley, Bs. As., 2004
- 4) CAZEAUX, Pedro N. – TRIGO REPRESAS, Félix A., Derecho de las obligaciones y Compendio de Obligaciones.
- 5) LLAMBIAS, Jorge J., Tratado de Derecho Civil – Obligaciones, 4 tomos.
- 6) BORDA, Guillermo A., Tratado de Derecho Civil – Obligaciones, 2 tomos.
- 7) BUSSO, Eduardo B., Código Civil Anotado, tomos III, IV y V.
- 8) BELLUSCIO-ZANNONI, Código Civil Anotado, tomos III y IV.
- 9) LLAMBIAS, Jorge J., Código Civil Anotado.
- 10) BOFFI Boggero, Luis M., Tratado de las Obligaciones, 5 tomos.
- 11) DE GASPERI, Luis – MORELLO, Augusto M., Tratado de Derecho Civil, tomos II, III y IV.

- 12) REZZONICO, Luis M., Estudio de Obligaciones, 2 tomos.
 - 13) SALVAT, Raymundo - ACUÑA ANZORENA, Arturo., Fuentes de las Obligaciones, tomo IV.
 - 14) LAFAILLE, Héctor, Tratado de Derecho Civil, Obligaciones, 2 tomos.
-